



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Picanya  
Josep Almenar Navarro  
4/4/2024



NIF: P4619500D

Contractació

Expedient 1769185C



## RESOLUCION ( Sobre rectificación documentación contractual )

Visto el expediente de contratación del contrato de suministro de cubos domésticos de biorresiduos, bolsas compostables de uso doméstico, sacos compostables para grandes generadores, contenedores para la vía pública, sacos reutilizables para la recogida de restos de poda, biotrituradora y cubos para la recogida separada de biorresiduos de grandes generadores en el municipio de Picanya (Valencia), expediente 1769185C, expediente aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de marzo de 2024, junto con los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, y que fueron publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE de fecha 25 de marzo de 2024.

Atendiendo que en el seno del citado procedimiento se han formulado diversas preguntas por los licitadores interesados y en particular las siguientes:

1º.- *“Una vez analizado el comportamiento de la fórmula para la valoración del criterio "precio" vemos que los valores resultantes son superiores a los puntos asignados a dicho criterio. Nos gustaría que nos aclarasen si la fórmula es correcta o no”*

Dada cuenta que en atención a la citada pregunta se ha advertido un error material que obliga a rectificar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en particular el Apartado J. Criterios de Adjudicación. Criterios de adjudicación evaluables automáticamente, del cuadro resumen de adjudicación en los siguientes términos:

### Donde dice:

#### “LOTE 1:

PRECIO. Indicar fórmula y puntuación:

Puntuación = 80 [(PL - OEN) – (PL - OEE)]

Siendo:

PL= Presupuesto de licitación.

OEN= Oferta más económica, IVA incluido.

OEE= Oferta de cada licitador, IVA incluido.

#### LOTE 2:

PRECIO. Indicar fórmula y puntuación:

Puntuación = 55 [(PL - OEN) – (PL - OEE)]

Siendo:

PL= Presupuesto de licitación.

OEN= Oferta más económica, IVA incluido.

OEE= Oferta de cada licitador, IVA incluido.

#### LOTE 3:

PRECIO. Indicar fórmula y puntuación:

Puntuación = 80 [(PL - OEN) – (PL - OEE)]

Siendo:

PL= Presupuesto de licitación.

OEN= Oferta más económica, IVA incluido.

OEE= Oferta de cada licitador, IVA incluido.”



SEGELL

La Secretarria general Ajuntament de Picanya.  
LORENA ANDREU GUILLEM  
4/4/2024



AJUNTAMENT DE PICANYA

Codi Segur de Verificació: J2AA ACMC LPLV LXCXV YHKJ

Resolució N° 440 de 04/04/2024 "RESOLUCIO RECTIFICACIO ERRORS PLECS " - SEGRA 824174

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://picanya.sede.dival.es/>

Pàg. 1 de 5



FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Picanya  
Josep Almenar Navarro  
4/4/2024



SECELL

La Secretària general Ajuntament de Picanya,  
LORENA ANDREU GUILLEM  
4/4/2024



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



**Debe decir:**

**“LOTE 1:**

**PRECIO.** Indicar fórmula y puntuación:

$$Puntuación = 80 \left[ \frac{(PL - OEN)}{(PL - OEE)} \right]$$

Siendo:

PL= Presupuesto de licitación.

OEN= Oferta más económica, IVA incluido.

OEE= Oferta de cada licitador, IVA incluido.

**LOTE 2:**

**PRECIO.** Indicar fórmula y puntuación:

$$Puntuación = 55 \left[ \frac{(PL - OEN)}{(PL - OEE)} \right]$$

Siendo:

PL= Presupuesto de licitación.

OEN= Oferta más económica, IVA incluido.

OEE= Oferta de cada licitador, IVA incluido.

**LOTE 3:**

**PRECIO.** Indicar fórmula y puntuación:

$$Puntuación = 80 \left[ \frac{(PL - OEN)}{(PL - OEE)} \right]$$

Siendo:

PL= Presupuesto de licitación.

OEN= Oferta más económica, IVA incluido.

OEE= Oferta de cada licitador, IVA incluido.”

**2º.-** *“Buenos días, con respecto al Lote 2, quieren contenedores de 1100l carga superior o contenedores con capacidad entre 1800l y 2000l de carga lateral? Está confuso eso, por un lado ponen Contenedores 1.100L con tapa y cierre programable y por otro en el momento del desglose del precio, ponen 1800 -2000 litros. Gracias, un saludo”*

Dada cuenta que en atención a la citada pregunta se ha advertido un error material también que obliga a rectificar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en los siguientes términos:

**Donde dice:**

“Contenedores 1.100l con tapa y cierre programable”.

**Debe decir:**

“Contenedores 1.800/2.000l con tapa y cierre programable”.

**3º.-** *“Buenos días. Podrían corregir las unidades de las bolsas / sacas del lote 1 ya que la galga corresponde a un número mientras que el grosor se expresa en micras. Por ejemplo una bolsa compostable de 18 micras es de galga 72: la galga siempre es 4 veces el grosor en micras.”*

Dada cuenta que en atención a la citada pregunta se ha advertido un error material también que obliga a rectificar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y que en base a los informes evacuados deben tener la siguiente interpretación respecto de este concreto extremo:





FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Picanya  
Josep Almenar Navarro  
4/4/2024

“Las bolsas compostables de 10 l deben de tener un espesor como mínimo de 18 micras y galga igual o superior a 72 y los sacos compostables de 120L deben de tener un espesor como mínimo de 30 micras y galga igual o superior a 120”.

**4º.-** De idéntica forma, y advertido también un error material en la documentación contractual se indica que, en los plazos de ejecución del contrato, **el suministro de “400 uds. Cubos domésticos 10L para recogida domiciliaria”, corresponden al lote 1, no al lote 2.**

Dada cuenta de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que

*“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.*

Dada cuenta asimismo de lo dispuesto en los artículos 122.1 y 136 de la LCSP17 y 75 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, que habilitan las modificaciones de los pliegos y se enumeran las modificaciones que se califican como significativas.

Atendiendo que los errores advertidos afectan a los criterios de adjudicación del contrato, a su objeto, así como a los plazos de ejecución, y dada la interpretación restrictiva que debe darse al concepto de error material, aritmético o de hecho que ha efectuado nuestra doctrina jurisprudencial, y de la que resultan ejemplo los pronunciamientos contenidos en la STS de 19 de abril de 2012, conforme a la normativa contractual resulta conveniente ampliar el plazo de presentación de ofertas, cuando no abrirlo de nuevo; y de esta forma se pronuncia la Resolución 670/2019, de 20 de junio, del TACRC, cuando señala que:

*“(…) la determinación incorrecta del CPV es un error material y no debe provocar la nulidad del expediente, pues añadir un nuevo CPV no modifica el contenido de la licitación ni la naturaleza de la misma, sino que se considera como una mejora y complemento para que las empresas puedan concurrir a la licitación. Eso sí, al modificar el CPV debe ampliarse (abrir de nuevo) el plazo de presentación de ofertas para poder así dar cabida a las posibles empresas que tengan interés en presentar oferta y que no contaban con el CPV inicial. Concluye señalando que debe estimarse el recurso respecto de la ampliación de la descripción del Código CPV y añadir el CPV 92000000-1 en el lote 1, así como ampliar el plazo de presentación de ofertas para poder garantizar la participación de las empresas licitadoras.”*

Dada cuenta que si bien de conformidad con las reglas contenidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a la Alcaldía Presidencia las competencias en el presente expediente, y en consecuencia, la de proceder a la rectificación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, las citadas competencias en el Ayuntamiento de Picanya se encuentran delegadas al amparo de lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Junta de Gobierno Local.

Dada cuenta no obstante que conforme al artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las mismas pueden ser objeto de avocación.

Esta Alcaldía Presidencia **RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Avocar la competencia para rectificar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato de suministro de cubos domésticos de biorresiduos, bolsas compostables de uso doméstico, sacos compostables para grandes generadores, contenedores para la vía pública, sacos reutilizables para la recogida de restos de poda, biotrituradora y cubos para la recogida separada de biorresiduos de grandes generadores en el municipio de Picanya.

**SEGUNDO.** – Rectificar los documentos a que se ha hecho referencia de la forma que sigue:

**1º.-** El Apartado J. Criterios de Adjudicación. Criterios de adjudicación evaluables automáticamente.



SEGELL

La Secretarà general Ajuntament de Picanya,  
LORENA ANDREU GUILLEM  
4/4/2024





FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Picanya  
Josep Almenar Navarro  
4/4/2024



SEGELL

La Secretària general Ajuntament de Picanya.  
LORENA ANDREU GUILLEM  
4/4/2024



del cuadro resumen de adjudicación de forma que:

**Donde dice:**

**“LOTE 1:**

PRECIO. Indicar fórmula y puntuación:

Puntuación = 80 [(PL - OEN) – (PL - OEE)]

Siendo:

PL= Presupuesto de licitación.

OEN= Oferta más económica, IVA incluido.

OEE= Oferta de cada licitador, IVA incluido.

**LOTE 2:**

PRECIO. Indicar fórmula y puntuación:

Puntuación = 55 [(PL - OEN) – (PL - OEE)]

Siendo:

PL= Presupuesto de licitación.

OEN= Oferta más económica, IVA incluido.

OEE= Oferta de cada licitador, IVA incluido.

**LOTE 3:**

PRECIO. Indicar fórmula y puntuación:

Puntuación = 80 [(PL - OEN) – (PL - OEE)]

Siendo:

PL= Presupuesto de licitación.

OEN= Oferta más económica, IVA incluido.

OEE= Oferta de cada licitador, IVA incluido.”

**Debe decir:**

**“LOTE 1:**

PRECIO. Indicar fórmula y puntuación:

$$Puntuación = 80 \left[ \frac{(PL-OEN)}{(PL-OEE)} \right]$$

Siendo:

PL= Presupuesto de licitación.

OEN= Oferta más económica, IVA incluido.

OEE= Oferta de cada licitador, IVA incluido.

**LOTE 2:**

PRECIO. Indicar fórmula y puntuación:

$$Puntuación = 55 \left[ \frac{(PL-OEN)}{(PL-OEE)} \right]$$

Siendo:

PL= Presupuesto de licitación.

OEN= Oferta más económica, IVA incluido.

OEE= Oferta de cada licitador, IVA incluido.

**LOTE 3:**

PRECIO. Indicar fórmula y puntuación:





FIRMAT PER

El Alcalde de Ajuntament de Picanya  
Josep Almenar Navarro  
4/4/2024



SEGELL

La Secretària general Ajuntament de Picanya,  
LORENA ANDREU GUILLEM  
4/4/2024

$$Puntuación = 80 \left[ \frac{(PL - OEN)}{(PL - OEE)} \right]$$

Siendo:

PL= Presupuesto de licitación.

OEN= Oferta más económica, IVA incluido.

OEE= Oferta de cada licitador, IVA incluido.”

**2º.-** Rectificar igualmente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de forma que:

**Donde dice:**

“Contenedores 1.100l con tapa y cierre programable”.

**Debe decir:**

“Contenedores 1.800/2.000l con tapa y cierre programable”.

**3º.-** Rectificar e interpretar también los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, de la siguiente forma:

“Las bolsas compostables de 10 l deben de tener un espesor como mínimo de 18 micras y galga igual o superior a 72 y los sacos compostables de 120L deben de tener un espesor como mínimo de 30 micras y galga igual o superior a 120”.

**4º.-** Rectificar respecto de la documentación contractual en lo relativo a los plazos de ejecución del contrato de forma que donde se indica que, en los plazos de ejecución del contrato, **el suministro de “400 uds. Cubos domésticos 10L para recogida domiciliaria”**, corresponden al **lote 1, y no al lote 2.**

**SEGUNDO.** – Abrir nuevamente un plazo de presentación de ofertas por un plazo de quince días naturales desde el envío del anuncio comprensivo de esta rectificación al Diario Oficial de la Unión Europea.

**TERCERO.** – Enviar el correspondiente anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea y publicar anuncio comprensivo de la modificación y de la apertura de un nuevo plazo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.** - Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

